

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000387

Dr. Oswaldo Ricardo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía ENERGY AND PETROLEUM SOLUTIONS ENERPET S.A. por el de INDEQUIPOS DEL ECUADOR S.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de Diciembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 101 de 25 de Enero de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07031 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de la compañía ENERGY AND PETROLEUM SOLUTIONS ENERPET S.A. por el de INDEQUIPOS DEL ECUADOR S.A. y reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía ENERGY AND PETROLEUM SOLUTIONS ENERPET S.A. por el de INDEQUIPOS DEL ECUADOR S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Cuarto y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía LIMHA S.A. LIMPIEZA MANTENIMIENTO E HIGIENE AMBIENTAL, hoy denominada ENERGY AND PETROLEUM SOLUTIONS ENERPET S.A.; y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de enero de 2007


Dr. Oswaldo Ricardo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO (E)

FRB/lmg.
EXP. 87497
Tr. 01.1.07.000041

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 700 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 09 de MAR 2007 del _____




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO


Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE